



ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA

Código: GTI-F-06-V1

Proceso de Gestión de las TIC

Fecha de vigencia: 14/12/2021

Serie	Nombre Activo	Idioma	Medio de Conservación o Soporte	Fecha de generación de la Información	Responsable Producción Información	Responsable de la Información	Objetivo legítimo de la Excepción	Fundamento Constitucional o Legal	Fundamento Jurídico de la Excepción	Excepción Total o Parcial	Fecha de la calificación	Plazo de la Calificación o Reserva
ACCIONES CONSTITUCIONALES	Acciones de Tutela	Español	Físico	Fecha de radicado	Gestión Jurídica y Contratación	Dirección general	RESERVADA: Ley 1712 de 2014, Art. 19, literal e): "El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales".	Ley 1564 de 2012, Art. 123: "Los expedientes solo podrán ser examinados: 1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan. 2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada. 3. Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo. 4. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo. 5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica. 6. Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen. Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación." (Sin perjuicio de las demás normas que regulen la gestión de información pública clasificada y reservada).	En el evento en que la información objeto de reserva sea conocida por terceros ajenos a las partes involucradas o autorizados, puede generar daños a los derechos al debido proceso y a la igualdad de las partes en el proceso judicial de acción de tutela	Total: Hasta que no exista sentencia debidamente ejecutoriada en el respectivo proceso de acción de tutela.	8/7/2022	Hasta la fecha de la sentencia debidamente ejecutoriada o 15 años a partir de su radicación
ACTAS	Actas de Junta directiva	Español	Físico	Fecha de la reunión	Direccionamiento y Planeación Estratégica	Dirección general	CLASIFICADA: Ley 1712 de 2014, artículo 18, literal a). "El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 modificado por ley 1755 de 2015".	Decreto 103 de 2015, artículo 25. Acceso general a datos semiprivados, privados o sensibles. La información pública que contiene datos semiprivados o privados, definidos en los literales g) y h) del artículo 3 de la Ley 1266 de 2008, o datos personales o sensibles, según lo previsto en los artículos 3 y 5 de la Ley 1581 de 2012 y en el numeral 3 del artículo 3 del Decreto 1377 de 2013, solo podrá divulgarse según las reglas establecidas en dichas normas.. (Sin perjuicio de las demás normas que regulen la gestión de información pública clasificada y reservada).	Las actas de junta directiva contienen datos personales privados, semiprivados y/o sensibles, que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, conforme a la ley 1581 de 2012. Además contienen opiniones o puntos de vista de los servidores públicos asistentes, las cuales gozan de reserva.	Parcial: La parte objeto de clasificación es la relacionada con datos personales, privados, semiprivados, que no tenga autorización expresa de los titulares de la información.	8/7/2022	Ilimitada (Parágrafo, artículo 18 Ley 1712 de 2014)
ACTAS	Actas Comité de Coordinación de Control Interno	Español	Físico	Fecha de la reunión	Gestión de Control de Interno	Dirección general	CLASIFICADA: Ley 1712 de 2014, artículo 18, literal a). "El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 modificado por ley 1755 de 2015".	Decreto 103 de 2015, artículo 25. Acceso general a datos semiprivados, privados o sensibles. La información pública que contiene datos semiprivados o privados, definidos en los literales g) y h) del artículo 3 de la Ley 1266 de 2008, o datos personales o sensibles, según lo previsto en los artículos 3 y 5 de la Ley 1581 de 2012 y en el numeral 3 del artículo 3 del Decreto 1377 de 2013, solo podrá divulgarse según las reglas establecidas en dichas normas.. (Sin perjuicio de las demás normas que regulen la gestión de información pública clasificada y reservada).	Las actas contienen datos personales privados, semiprivados y/o sensibles, que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, conforme a la ley 1581 de 2012. Además contienen opiniones o puntos de vista de los servidores públicos asistentes, las cuales gozan de reserva.	Parcial: La parte objeto de clasificación es la relacionada con datos personales, privados, semiprivados, que no tenga autorización expresa de los titulares de la información.	8/7/2022	Ilimitada (Parágrafo, artículo 18 Ley 1712 de 2014)

ACTAS	Actas de monitoreo a los procesos	Español	Físico	Fecha de la reunión	Gestión de Control de Interno	Dirección general	CLASIFICADA: Ley 1712 de 2014, artículo 18, literal a). "El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 modificado por ley 1755 de 2015".	Decreto 103 de 2015, artículo 25. Acceso general a datos semiprivados, privados o sensibles. La información pública que contiene datos semiprivados o privados, definidos en los literales g) y h) del artículo 3 de la Ley 1266 de 2008, o datos personales o sensibles, según lo previsto en los artículos 3 y 5 de la Ley 1581 de 2012 y en el numeral 3 del artículo 3 del Decreto 1377 de 2013, solo podrá divulgarse según las reglas establecidas en dichas normas.. (Sin perjuicio de las demás normas que regulen la gestión de información pública clasificada y reservada).	Las actas contienen datos personales privados, semiprivados y/o sensibles, que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, conforme a la ley 1581 de 2012. Además contienen opiniones o puntos de vista de los servidores públicos asistentes, las cuales gozan de reserva.	Parcial: La parte objeto de clasificación es la relacionada con datos personales, privados, semiprivados, que no tenga autorización expresa de los titulares de la información.	8/7/2022	Ilimitada (Parágrafo, artículo 18 Ley 1712 de 2014)
DERECHOS DE PETICIÓN	DERECHOS DE PETICIÓN	Español	Físico	Fecha de aprobación	Direccionamiento y Planeación Estratégica	Dirección general	CLASIFICADA: Ley 1712 de 2014, artículo 18, literal a). "El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 modificado por ley 1755 de 2015".	Decreto 103 de 2015, artículo 25. Acceso general a datos semiprivados, privados o sensibles. La información pública que contiene datos semiprivados o privados, definidos en los literales g) y h) del artículo 3 de la Ley 1266 de 2008, o datos personales o sensibles, según lo previsto en los artículos 3 y 5 de la Ley 1581 de 2012 y en el numeral 3 del artículo 3 del Decreto 1377 de 2013, solo podrá divulgarse según las reglas establecidas en dichas normas.. (Sin perjuicio de las demás normas que regulen la gestión de información pública clasificada y reservada).	Las actas contienen datos personales privados, semiprivados y/o sensibles, que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, conforme a la ley 1581 de 2012. Además contienen opiniones o puntos de vista de los servidores públicos asistentes, las cuales gozan de reserva.	Parcial: La parte objeto de clasificación es la relacionada con datos personales, privados, semiprivados, que no tenga autorización expresa de los titulares de la información.	8/7/2022	Ilimitada (Parágrafo, artículo 18 Ley 1712 de 2014)
INFORMES	Informes a Entes de Control	Español	Físico	Fecha de radicado	Direccionamiento y Planeación Estratégica	Dirección general	CLASIFICADA: Ley 1712 de 2014, artículo 18, literal a). "El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 modificado por ley 1755 de 2015".	Ley 1755 de 2015, artículo 24 numeral 3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes personales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica. PARÁGRAFO. Para efecto de la solicitud de información de carácter reservado, enunciada en los numerales 3, 5, 6 y 7 solo podrá ser solicitada por el titular de la información, por sus apoderados o por personas autorizadas con facultad expresa para acceder a esa información. (Sin perjuicio de las demás normas que regulen la gestión de información pública clasificada y reservada).	Los soportes de los informes a los entes de control pueden contener información que vulneren los derechos a la privacidad e intimidad de las personas, de los que habla la ley 1755 de 2015 en su artículo 24, numeral 3.	Parcial: La parte objeto de clasificación es la relacionada con datos personales, privados, semiprivados, que no tenga autorización expresa de los titulares de la información.	8/7/2022	Ilimitada (Parágrafo, artículo 18 Ley 1712 de 2014)
INFORMES	Informes Control Interno Contable - CHIP	Español	Físico	Fecha de radicado	Gestión de Control de Interno	Dirección general	CLASIFICADA: Ley 1712 de 2014, artículo 18, literal a). "El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 modificado por ley 1755 de 2015".	Ley 1755 de 2015, artículo 24 numeral 5. Los datos referentes a la información financiera y comercial, en los términos de la Ley Estatutaria 1266 de 2008. (Sin perjuicio de las demás normas que regulen la gestión de información pública clasificada y reservada). Decreto 103 de 2015, artículo 25. Acceso general a datos semiprivados, privados o sensibles. La información pública que contiene datos semiprivados o privados, definidos en los literales g) y h) del artículo 3 de la Ley 1266 de 2008, o datos personales o sensibles, según lo previsto en los artículos 3 y 5 de la Ley 1581 de 2012 y en el numeral 3 del artículo 3 del Decreto 1377 de 2013, solo podrá divulgarse según las reglas establecidas en dichas normas.. (Sin perjuicio de las demás normas que regulen la gestión de información pública clasificada y reservada).	Esta subserie contiene información de datos financieros de la entidad y de terceros de carácter privado y/o semiprivado, que viola sus derecho a la intimidad en caso de revelarse a personas no autorizadas.	TOTAL: Excepto para el titular de la información, por sus apoderados o por personas autorizadas con facultad expresa para acceder a esa información.	8/7/2022	Ilimitada (Parágrafo, artículo 18 Ley 1712 de 2014)

HISTORIAS CLINICAS VETERINARIAS	HISTORIAS CLINICAS VETERINARIAS	Español	Físico	Fecha de generación	Desarrollo, Promoción y Posicionamiento Turístico	Subdirección de Fomento y Desarrollo Turístico	CLASIFICADA: Ley 1712 de 2014, artículo 18, literal a). "El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 modificado por ley 1755 de 2015".	Ley 576 de 2000, Artículo 61. La historia clínica es la consignación obligatoria por escrito de las condiciones de salud del animal objeto de atención. Los registros son la relación de los comportamientos de salud y producción de una población animal expresada individualmente. Esta información es privada, sometida a reserva y sólo puede ser conocida por terceros previa autorización de los propietarios del animal y en los casos previstos por la ley. Decreto 103 de 2015, artículo 25. Acceso general a datos semiprivados, privados o sensibles. La información pública que contiene datos semiprivados o privados, definidos en los literales g) y h) del artículo 3 de la Ley 1266 de 2008, o datos personales o sensibles, según lo previsto en los artículos 3 y 5 de la Ley 1581 de 2012 y en el numeral 3 del artículo 3 del Decreto 1377 de 2013, solo podrá divulgarse según las reglas establecidas en dichas normas. (Sin perjuicio de las demás normas que regulen la gestión de información pública clasificada y reservada).	Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, así como se podría poner en riesgo su seguridad.	PARCIAL: La parte objeto de clasificación es la relacionada a la historia clínica que indica las condiciones de salud del paciente (especie animal), que no puede ser revelada sin previa autorización de propietario o responsable, o en los casos previstos por la ley.	8/7/2022	Ilimitada (Parágrafo, artículo 18 Ley 1712 de 2014)
ACTAS	Actas de Comité de Conciliación	Español	Físico	Fecha de la reunión	Gestión de Talento Humano	Subdirección Administrativa y Financiera	RESERVADA: Ley 1712 de 2014, Art. 19, literal e): "El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales". Ley 1712 de 2014, artículo 19, Parágrafo, "Se exceptúan también los documentos que contengan las opiniones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos"	Ley 1564 de 2012, Art. 123: "Los expedientes solo podrán ser examinados: 1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan. 2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada. 3. Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo. 4. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo. 5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica. 6. Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen. Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación.". (Sin perjuicio de las demás normas que regulen la gestión de información pública clasificada y reservada). Ley 1955 de 2019, Art. 129, Reserva legal de las estrategias de Defensa Jurídica Nacional e Internacional. Las estrategias de	Documento forma parte del proceso deliberativo de los servidores públicos y de las estrategias de defensa jurídica del Instituto de Turismo del Meta	PARCIAL: La parte objeto de reserva será la sección del acta y documentos anexos donde se mencionen las recomendaciones de la parte demandada o convocada o su apoderado, así como la estrategia de defensa y/o conciliación frente a los casos puestos a consideración del respectivo Comité.	8/7/2022	15 años (art. 22 de la Ley 1712 de 2014)
ACTAS	Actas de Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo COPASST	Español	Físico	Fecha de la reunión	Sistema Integrado de Gestión	Subdirección Administrativa y Financiera	CLASIFICADA: Ley 1712 de 2014, artículo 18, literal a). "El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 modificado por ley 1755 de 2015".	Decreto 103 de 2015, artículo 25. Acceso general a datos semiprivados, privados o sensibles. La información pública que contiene datos semiprivados o privados, definidos en los literales g) y h) del artículo 3 de la Ley 1266 de 2008, o datos personales o sensibles, según lo previsto en los artículos 3 y 5 de la Ley 1581 de 2012 y en el numeral 3 del artículo 3 del Decreto 1377 de 2013, solo podrá divulgarse según las reglas establecidas en dichas normas. (Sin perjuicio de las demás normas que regulen la gestión de información pública clasificada y reservada).	Las actas contienen datos personales privados, semiprivados y/o sensibles, que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, conforme a la ley 1581 de 2012. Además contienen opiniones o puntos de vista de los servidores públicos asistentes, las cuales gozan de reserva.	Parcial: La parte objeto de clasificación es la relacionada con datos personales, privados, semiprivados, que no tenga autorización expresa de los titulares de la información.	8/7/2022	Ilimitada (Parágrafo, artículo 18 Ley 1712 de 2014)
ACTAS	Actas de Comité Técnico de Sostenibilidad Financiera y Contable	Español	Físico	Fecha de la reunión	Gestión Administrativa y Financiera	Subdirección Administrativa y Financiera	CLASIFICADA: Ley 1712 de 2014, artículo 18, literal a). "El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 modificado por ley 1755 de 2015".	Decreto 103 de 2015, artículo 25. Acceso general a datos semiprivados, privados o sensibles. La información pública que contiene datos semiprivados o privados, definidos en los literales g) y h) del artículo 3 de la Ley 1266 de 2008, o datos personales o sensibles, según lo previsto en los artículos 3 y 5 de la Ley 1581 de 2012 y en el numeral 3 del artículo 3 del Decreto 1377 de 2013, solo podrá divulgarse según las reglas establecidas en dichas normas. (Sin perjuicio de las demás normas que regulen la gestión de información pública clasificada y reservada). Ley 1755 de 2015, artículo 24 numeral 5. Los datos referentes a la información financiera y comercial, en los términos de la Ley Estatutaria 1266 de 2008. (Sin perjuicio de las demás normas que regulen la gestión de información pública clasificada y reservada).	Las actas contienen datos personales privados, semiprivados y/o sensibles, que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, conforme a la ley 1581 de 2012. Además contienen opiniones o puntos de vista de los servidores públicos asistentes, las cuales gozan de reserva.	Parcial: La parte objeto de clasificación es la relacionada con datos personales, privados, semiprivados, que no tenga autorización expresa de los titulares de la información.	8/7/2022	Ilimitada (Parágrafo, artículo 18 Ley 1712 de 2014)

ACTAS	Actas de Comité de contratación	Español	Físico	Fecha de la reunión	Gestión Jurídica y Contratación	Subdirección Administrativa y Financiera	CLASIFICADA: Ley 1712 de 2014, artículo 18, literal a). "El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 modificado por ley 1755 de 2015".	Decreto 103 de 2015, artículo 25. Acceso general a datos semiprivados, privados o sensibles. La información pública que contiene datos semiprivados o privados, definidos en los literales g) y h) del artículo 3 de la Ley 1266 de 2008, o datos personales o sensibles, según lo previsto en los artículos 3 y 5 de la Ley 1581 de 2012 y en el numeral 3 del artículo 3 del Decreto 1377 de 2013, solo podrá divulgarse según las reglas establecidas en dichas normas.. (Sin perjuicio de las demás normas que regulen la gestión de información pública clasificada y reservada).	Las actas contienen datos personales privados, semiprivados y/o sensibles, que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, conforme a la ley 1581 de 2012. Además contienen opiniones o puntos de vista de los servidores públicos asistentes, las cuales gozan de reserva.	Parcial: La parte objeto de clasificación es la relacionada con datos personales, privados, semiprivados, que no tenga autorización expresa de los titulares de la información.	8/7/2022	Ilimitada (Parágrafo, artículo 18 Ley 1712 de 2014)
COMPROBANTES CONTABLES	Comprobantes contables de egreso	Español	Físico	Fecha de generación	Gestión Administrativa y Financiera	Subdirección Administrativa y Financiera	CLASIFICADA: Ley 1712 de 2014, artículo 18, literal a). "El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 modificado por ley 1755 de 2015".	Ley 1755 de 2015, artículo 24 numeral 5. Los datos referentes a la información financiera y comercial, en los términos de la Ley Estatutaria 1266 de 2008. (Sin perjuicio de las demás normas que regulen la gestión de información pública clasificada y reservada). Decreto 103 de 2015, artículo 25. Acceso general a datos semiprivados, privados o sensibles. La información pública que contiene datos semiprivados o privados, definidos en los literales g) y h) del artículo 3 de la Ley 1266 de 2008, o datos personales o sensibles, según lo previsto en los artículos 3 y 5 de la Ley 1581 de 2012 y en el numeral 3 del artículo 3 del Decreto 1377 de 2013, solo podrá divulgarse según las reglas establecidas en dichas normas.. (Sin perjuicio de las demás normas que regulen la gestión de información pública clasificada y reservada).	Esta subserie contiene información de datos financieros de la entidad y de terceros de carácter privado y/o semiprivado, que viola sus derecho a la intimidad en caso de revelarse a personas no autorizadas.	Parcial: La parte objeto de clasificación es la relacionada con datos personales, privados, semiprivados, que no tenga autorización expresa de los titulares de la información.	8/7/2022	Ilimitada (Parágrafo, artículo 18 Ley 1712 de 2014)
CONCILIACIONES BANCARIAS	CONCILIACIONES BANCARIAS	Español	Físico	Fecha de generación	Gestión Administrativa y Financiera	Subdirección Administrativa y Financiera	CLASIFICADA: Ley 1712 de 2014, artículo 18, literal a). "El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 modificado por ley 1755 de 2015".	Ley 1755 de 2015, artículo 24 numeral 5. Los datos referentes a la información financiera y comercial, en los términos de la Ley Estatutaria 1266 de 2008. (Sin perjuicio de las demás normas que regulen la gestión de información pública clasificada y reservada). Decreto 103 de 2015, artículo 25. Acceso general a datos semiprivados, privados o sensibles. La información pública que contiene datos semiprivados o privados, definidos en los literales g) y h) del artículo 3 de la Ley 1266 de 2008, o datos personales o sensibles, según lo previsto en los artículos 3 y 5 de la Ley 1581 de 2012 y en el numeral 3 del artículo 3 del Decreto 1377 de 2013, solo podrá divulgarse según las reglas establecidas en dichas normas.. (Sin perjuicio de las demás normas que regulen la gestión de información pública clasificada y reservada).	Esta subserie contiene información de datos financieros de la entidad y de terceros de carácter privado y/o semiprivado, que viola sus derecho a la intimidad en caso de revelarse a personas no autorizadas.	Parcial: La parte objeto de clasificación es la relacionada con datos personales, privados, semiprivados, que no tenga autorización expresa de los titulares de la información.	8/7/2022	Ilimitada (Parágrafo, artículo 18 Ley 1712 de 2014)
HISTORIAS LABORALES	Historias Laborales	Español	Físico	Fecha de generación	Gestión de Talento Humano	Subdirección Administrativa y Financiera	CLASIFICADA: Ley 1712 de 2014, artículo 18, literal a). "El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 modificado por ley 1755 de 2015".	Ley 1755 de 2015, artículo 24 numeral 3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica. (Sin perjuicio de las demás normas que regulen la gestión de información pública clasificada y reservada). Decreto 103 de 2015, artículo 25. Acceso general a datos semiprivados, privados o sensibles. La información pública que contiene datos semiprivados o privados, definidos en los literales g) y h) del artículo 3 de la Ley 1266 de 2008, o datos personales o sensibles, según lo previsto en los artículos 3 y 5 de la Ley 1581 de 2012 y en el numeral 3 del artículo 3 del Decreto 1377 de 2013, solo podrá divulgarse según las reglas establecidas en dichas normas.. (Sin perjuicio de las demás normas que regulen la gestión de información pública clasificada y reservada).	Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, así como se podría poner en riesgo su seguridad.	PARCIAL: La parte objeto de clasificación es la relacionada con datos personales, privados, semiprivados, sensibles, como los registrados en la Hoja de Vida, Informes de competencias, Hoja de Vida del SIGEP, Declaración de Bienes y Rentas, Exámenes médicos, entre otros.	8/7/2022	Ilimitada (Parágrafo, artículo 18 Ley 1712 de 2014)

HISTORIAS INDIVIDUALES DE CASOS DE INTERES OCUPACIONAL	HISTORIAS INDIVIDUALES DE CASOS DE INTERES OCUPACIONAL	Español	Físico	Fecha de generación	Gestión de Talento Humano	Subdirección Administrativa y Financiera	CLASIFICADA: Ley 1712 de 2014, artículo 18, literal a). "El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 modificado por ley 1755 de 2015".	Ley 1755 de 2015, artículo 24 numeral 3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica. (Sin perjuicio de las demás normas que regulen la gestión de información pública clasificada y reservada). Decreto 103 de 2015, artículo 25. Acceso general a datos semiprivados, privados o sensibles. La información pública que contiene datos semiprivados o privados, definidos en los literales g) y h) del artículo 3 de la Ley 1266 de 2008, o datos personales o sensibles, según lo previsto en los artículos 3 y 5 de la Ley 1581 de 2012 y en el numeral 3 del artículo 3 del Decreto 1377 de 2013, solo podrá divulgarse según las reglas establecidas en dichas normas. (Sin perjuicio de las demás normas que regulen la gestión de información pública clasificada y reservada).	Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, así como se podría poner en riesgo su seguridad.	PARCIAL: La parte objeto de clasificación es la relacionada con datos personales, privados, semiprivados, sensibles de los titulares de la información.	8/7/2022	Ilimitada (Parágrafo, artículo 18 Ley 1712 de 2014)
INFORMES	Informes a entes de control	Español	Físico	Fecha de generación	Gestión Administrativa y Financiera	Subdirección Administrativa y Financiera	CLASIFICADA: Ley 1712 de 2014, artículo 18, literal a). "El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 modificado por ley 1755 de 2015".	Ley 1755 de 2015, artículo 24 numeral 3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica. PARÁGRAFO. Para efecto de la solicitud de información de carácter reservado, enunciada en los numerales 3, 5, 6 y 7 solo podrá ser solicitada por el titular de la información, por sus apoderados o por personas autorizadas con facultad expresa para acceder a esa información. (Sin perjuicio de las demás normas que regulen la gestión de información pública clasificada y reservada).	Los soportes de los informes a los entes de control pueden contener información que vulneren los derechos a la privacidad e intimidad de las personas, de los que habla la ley 1755 de 2015 en su artículo 24, numeral 3.	Parcial: La parte objeto de clasificación es la relacionada con datos personales, privados, semiprivados, que no tenga autorización expresa de los titulares de la información.	8/7/2022	Ilimitada (Parágrafo, artículo 18 Ley 1712 de 2014)
LIBROS AUXILIARES	Libros Auxiliares	Español	Físico	Fecha de generación	Gestión Administrativa y Financiera	Subdirección Administrativa y Financiera	CLASIFICADA: Ley 1712 de 2014, artículo 18, literal a). "El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 modificado por ley 1755 de 2015".	Ley 1755 de 2015, artículo 24 numeral 5. Los datos referentes a la información financiera y comercial, en los términos de la Ley Estatutaria 1266 de 2008. (Sin perjuicio de las demás normas que regulen la gestión de información pública clasificada y reservada). Decreto 103 de 2015, artículo 25. Acceso general a datos semiprivados, privados o sensibles. La información pública que contiene datos semiprivados o privados, definidos en los literales g) y h) del artículo 3 de la Ley 1266 de 2008, o datos personales o sensibles, según lo previsto en los artículos 3 y 5 de la Ley 1581 de 2012 y en el numeral 3 del artículo 3 del Decreto 1377 de 2013, solo podrá divulgarse según las reglas establecidas en dichas normas. (Sin perjuicio de las demás normas que regulen la gestión de información pública clasificada y reservada).	Esta subserie contiene información de datos financieros de la entidad y de terceros de carácter privado y/o semiprivado, que viola sus derecho a la intimidad en personas no autorizadas.	TOTAL: Excepto para el titular de la información, por sus apoderados o por personas autorizadas con facultad expresa para acceder a esa información.	8/7/2022	Ilimitada (Parágrafo, artículo 18 Ley 1712 de 2014)
LIBROS CONTABLES PRINCIPALES	Libro Diario	Español	Físico	Fecha de generación	Gestión Administrativa y Financiera	Subdirección Administrativa y Financiera	CLASIFICADA: Ley 1712 de 2014, artículo 18, literal a). "El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 modificado por ley 1755 de 2015".	Ley 1755 de 2015, artículo 24 numeral 5. Los datos referentes a la información financiera y comercial, en los términos de la Ley Estatutaria 1266 de 2008. (Sin perjuicio de las demás normas que regulen la gestión de información pública clasificada y reservada). Decreto 103 de 2015, artículo 25. Acceso general a datos semiprivados, privados o sensibles. La información pública que contiene datos semiprivados o privados, definidos en los literales g) y h) del artículo 3 de la Ley 1266 de 2008, o datos personales o sensibles, según lo previsto en los artículos 3 y 5 de la Ley 1581 de 2012 y en el numeral 3 del artículo 3 del Decreto 1377 de 2013, solo podrá divulgarse según las reglas establecidas en dichas normas. (Sin perjuicio de las demás normas que regulen la gestión de información pública clasificada y reservada).	Esta subserie contiene información de datos financieros de la entidad y de terceros de carácter privado y/o semiprivado, que viola sus derecho a la intimidad en personas no autorizadas.	TOTAL: Excepto para el titular de la información, por sus apoderados o por personas autorizadas con facultad expresa para acceder a esa información.	8/7/2022	Ilimitada (Parágrafo, artículo 18 Ley 1712 de 2014)

LIBROS CONTABLES PRINCIPALES	Libro Mayor	Español	Físico	Fecha de generación	Gestión Administrativa y Financiera	Subdirección Administrativa y Financiera	CLASIFICADA: Ley 1712 de 2014, artículo 18, literal a). "El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 modificado por ley 1755 de 2015".	Ley 1755 de 2015, artículo 24 numeral 5. Los datos referentes a la información financiera y comercial, en los términos de la Ley Estatutaria 1266 de 2008. (Sin perjuicio de las demás normas que regulen la gestión de información pública clasificada y reservada). Decreto 103 de 2015, artículo 25. Acceso general a datos semiprivados, privados o sensibles. La información pública que contiene datos semiprivados o privados, definidos en los literales g) y h) del artículo 3 de la Ley 1266 de 2008, o datos personales o sensibles, según lo previsto en los artículos 3 y 5 de la Ley 1581 de 2012 y en el numeral 3 del artículo 3 del Decreto 1377 de 2013, solo podrá divulgarse según las reglas establecidas en dichas normas.. (Sin perjuicio de las demás normas que regulen la gestión de información pública clasificada y reservada).	Esta subserie contiene información de datos financieros de la entidad y de terceros de carácter privado y/o semiprivado, que viola sus derecho a la intimidad en caso de revelarse a personas no autorizadas.	TOTAL: Excepto para el titular de la información, por sus apoderados o por personas autorizadas con facultad expresa para acceder a esa información.	8/7/2022	Ilimitada (Parágrafo, artículo 18 Ley 1712 de 2014)
LIBROS DE CONTABILIDAD PRESUPUESTAL	Libro de Ingresos	Español	Físico	Fecha de generación	Gestión Administrativa y Financiera	Subdirección Administrativa y Financiera	CLASIFICADA: Ley 1712 de 2014, artículo 18, literal a). "El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 modificado por ley 1755 de 2015".	Ley 1755 de 2015, artículo 24 numeral 5. Los datos referentes a la información financiera y comercial, en los términos de la Ley Estatutaria 1266 de 2008. (Sin perjuicio de las demás normas que regulen la gestión de información pública clasificada y reservada). Decreto 103 de 2015, artículo 25. Acceso general a datos semiprivados, privados o sensibles. La información pública que contiene datos semiprivados o privados, definidos en los literales g) y h) del artículo 3 de la Ley 1266 de 2008, o datos personales o sensibles, según lo previsto en los artículos 3 y 5 de la Ley 1581 de 2012 y en el numeral 3 del artículo 3 del Decreto 1377 de 2013, solo podrá divulgarse según las reglas establecidas en dichas normas.. (Sin perjuicio de las demás normas que regulen la gestión de información pública clasificada y reservada).	Esta subserie contiene información de datos financieros de la entidad y de terceros de carácter privado y/o semiprivado, que viola sus derecho a la intimidad en caso de revelarse a personas no autorizadas.	TOTAL: Excepto para el titular de la información, por sus apoderados o por personas autorizadas con facultad expresa para acceder a esa información.	8/7/2022	Ilimitada (Parágrafo, artículo 18 Ley 1712 de 2014)
LIBROS DE CONTABILIDAD PRESUPUESTAL	Libro de Cuentas Por Pagar	Español	Físico	Fecha de generación	Gestión Administrativa y Financiera	Subdirección Administrativa y Financiera	CLASIFICADA: Ley 1712 de 2014, artículo 18, literal a). "El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 modificado por ley 1755 de 2015".	Ley 1755 de 2015, artículo 24 numeral 5. Los datos referentes a la información financiera y comercial, en los términos de la Ley Estatutaria 1266 de 2008. (Sin perjuicio de las demás normas que regulen la gestión de información pública clasificada y reservada). Decreto 103 de 2015, artículo 25. Acceso general a datos semiprivados, privados o sensibles. La información pública que contiene datos semiprivados o privados, definidos en los literales g) y h) del artículo 3 de la Ley 1266 de 2008, o datos personales o sensibles, según lo previsto en los artículos 3 y 5 de la Ley 1581 de 2012 y en el numeral 3 del artículo 3 del Decreto 1377 de 2013, solo podrá divulgarse según las reglas establecidas en dichas normas.. (Sin perjuicio de las demás normas que regulen la gestión de información pública clasificada y reservada).	Esta subserie contiene información de datos financieros de la entidad y de terceros de carácter privado y/o semiprivado, que viola sus derecho a la intimidad en caso de revelarse a personas no autorizadas.	TOTAL: Excepto para el titular de la información, por sus apoderados o por personas autorizadas con facultad expresa para acceder a esa información.	8/7/2022	Ilimitada (Parágrafo, artículo 18 Ley 1712 de 2014)
LIBROS DE CONTABILIDAD PRESUPUESTAL	Libro de Gastos	Español	Físico	Fecha de generación	Gestión Administrativa y Financiera	Subdirección Administrativa y Financiera	CLASIFICADA: Ley 1712 de 2014, artículo 18, literal a). "El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 modificado por ley 1755 de 2015".	Ley 1755 de 2015, artículo 24 numeral 5. Los datos referentes a la información financiera y comercial, en los términos de la Ley Estatutaria 1266 de 2008. (Sin perjuicio de las demás normas que regulen la gestión de información pública clasificada y reservada). Decreto 103 de 2015, artículo 25. Acceso general a datos semiprivados, privados o sensibles. La información pública que contiene datos semiprivados o privados, definidos en los literales g) y h) del artículo 3 de la Ley 1266 de 2008, o datos personales o sensibles, según lo previsto en los artículos 3 y 5 de la Ley 1581 de 2012 y en el numeral 3 del artículo 3 del Decreto 1377 de 2013, solo podrá divulgarse según las reglas establecidas en dichas normas.. (Sin perjuicio de las demás normas que regulen la gestión de información pública clasificada y reservada).	Esta subserie contiene información de datos financieros de la entidad y de terceros de carácter privado y/o semiprivado, que viola sus derecho a la intimidad en caso de revelarse a personas no autorizadas.	TOTAL: Excepto para el titular de la información, por sus apoderados o por personas autorizadas con facultad expresa para acceder a esa información.	8/7/2022	Ilimitada (Parágrafo, artículo 18 Ley 1712 de 2014)

LIBROS DE CONTABILIDAD PRESUPUESTAL	Libros de Legalización del Gasto	Español	Físico	Fecha de generación	Gestión Administrativa y Financiera	Subdirección Administrativa y Financiera	CLASIFICADA: Ley 1712 de 2014, artículo 18, literal a). "El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 modificado por ley 1755 de 2015".	Ley 1755 de 2015, artículo 24 numeral 5. Los datos referentes a la información financiera y comercial, en los términos de la Ley Estatutaria 1266 de 2008. (Sin perjuicio de las demás normas que regulen la gestión de información pública clasificada y reservada). Decreto 103 de 2015, artículo 25. Acceso general a datos semiprivados, privados o sensibles. La información pública que contiene datos semiprivados o privados, definidos en los literales g) y h) del artículo 3 de la Ley 1266 de 2008, o datos personales o sensibles, según lo previsto en los artículos 3 y 5 de la Ley 1581 de 2012 y en el numeral 3 del artículo 3 del Decreto 1377 de 2013, solo podrá divulgarse según las reglas establecidas en dichas normas.. (Sin perjuicio de las demás normas que regulen la gestión de información pública clasificada y reservada).	Esta subserie contiene información de datos financieros de la entidad y de terceros de carácter privado y/o semiprivado, que viola sus derecho a la intimidad en caso de revelarse a personas no autorizadas.	TOTAL: Excepto para el titular de la información, por sus apoderados o por personas autorizadas con facultad expresa para acceder a esa información.	8/7/2022	Ilimitada (Parágrafo, artículo 18 Ley 1712 de 2014)
NOMINA	Nomina	Español	Físico	Fecha de aprobación	Gestión de Talento Humano	Subdirección Administrativa y Financiera	CLASIFICADA: Ley 1712 de 2014, artículo 18, literal a). "El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 modificado por ley 1755 de 2015".	Decreto 103 de 2015, artículo 25. Acceso general a datos semiprivados, privados o sensibles. La información pública que contiene datos semiprivados o privados, definidos en los literales g) y h) del artículo 3 de la Ley 1266 de 2008, o datos personales o sensibles, según lo previsto en los artículos 3 y 5 de la Ley 1581 de 2012 y en el numeral 3 del artículo 3 del Decreto 1377 de 2013, solo podrá divulgarse según las reglas establecidas en dichas normas.. (Sin perjuicio de las demás normas que regulen la gestión de información pública clasificada y reservada). Ley 1755 de 2015, artículo 24 numeral 3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica. (Sin perjuicio de las demás normas que regulen la gestión de información pública clasificada y reservada). Ley 1755 de 2015, artículo 24 numeral 5. Los datos referentes a la información financiera y comercial, en los términos de la Ley Estatutaria 1266 de 2008. (Sin perjuicio de las demás normas que regulen la gestión de información pública clasificada y reservada).	Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, que además podrían poner en riesgo su seguridad y/o integridad.	PARCIAL: La parte objeto de clasificación es la relacionada con datos personales, privados, semiprivados, que no tenga autorización expresa de los titulares de la información.	8/7/2022	Ilimitada (Parágrafo, artículo 18 Ley 1712 de 2014)
PROCESOS	Procesos contractuales declarados desiertos o revocados	Español	Físico	Fecha de generación	Gestión Administrativa y Financiera	Subdirección Administrativa y Financiera	RESERVADA: Ley 1712 de 2014, artículo 19, literal d). "Prevención, investigación y persecución de delitos y faltas disciplinarias."	Ley 1755 de 2015, artículo 24 numeral 5. Los datos referentes a la información financiera y comercial, en los términos de la Ley Estatutaria 1266 de 2008. (Sin perjuicio de las demás normas que regulen la gestión de información pública clasificada y reservada). Ley 1952 de 2019, Artículo 115. Reserva de la actuación disciplinaria. En el procedimiento disciplinario las actuaciones disciplinarias serán reservadas hasta cuando se cite a audiencia y se formule pliego de cargos o se emita la providencia que ordene el archivo definitivo, sin perjuicio de los derechos de los sujetos procesales. El disciplinado estará obligado a guardar la reserva de las pruebas que por disposición de la Constitución o la ley tengan dicha condición. (Sin perjuicio de las demás normas que regulen la gestión de información pública clasificada y reservada).	Cuando el proceso esta en etapa previa y hay pruebas que no se han practicado y se requiere estar reservados por lo menos hasta que se practiquen.	TOTAL	8/7/2022	Hasta que se formule pliego de cargos o se ordene el archivo definitivo
N/A	Equipos servidores	Español	Físico	Fecha de ingreso a inventario	Gestión de las TIC	Subdirección Administrativa y Financiera	CLASIFICADA: Ley 1712 de 2014, artículo 18, literal a). "El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 modificado por ley 1755 de 2015".	Decreto 103 de 2015, artículo 25. Acceso general a datos semiprivados, privados o sensibles. La información pública que contiene datos semiprivados o privados, definidos en los literales g) y h) del artículo 3 de la Ley 1266 de 2008, o datos personales o sensibles, según lo previsto en los artículos 3 y 5 de la Ley 1581 de 2012 y en el numeral 3 del artículo 3 del Decreto 1377 de 2013, solo podrá divulgarse según las reglas establecidas en dichas normas.. (Sin perjuicio de las demás normas que regulen la gestión de información pública clasificada y reservada).	Los equipos de cómputo asignados al personal del Instituto de Turismo del Meta, contienen información personal, financiera, comercial, privada y/o semiprivada del instituto y/o de terceros, que solo pueden ser accesibles por el responsable de equipo de cómputo.	TOTAL	8/7/2022	Ilimitada (Parágrafo, artículo 18 Ley 1712 de 2014)

N/A	Impresoras y escaneres	Español	Físico	Fecha de ingreso a inventario	Gestión de las TIC	Subdirección Administrativa y Financiera	CLASIFICADA: Ley 1712 de 2014, artículo 18, literal a). "El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 modificado por ley 1755 de 2015".	Decreto 103 de 2015, artículo 25. Acceso general a datos semiprivados, privados o sensibles. La información pública que contiene datos semiprivados o privados, definidos en los literales g) y h) del artículo 3 de la Ley 1266 de 2008, o datos personales o sensibles, según lo previsto en los artículos 3 y 5 de la Ley 1581 de 2012 y en el numeral 3 del artículo 3 del Decreto 1377 de 2013, solo podrá divulgarse según las reglas establecidas en dichas normas.. (Sin perjuicio de las demás normas que regulen la gestión de información pública clasificada y reservada).	Los equipos de cómputo asignados al personal del Instituto de Turismo del Meta, contienen información personal, financiera, comercial, privada y/o semiprivada del instituto y/o de terceros, que solo pueden ser accesibles por el responsable de equipo de cómputo.	TOTAL	8/7/2022	Ilimitada (Parágrafo, artículo 18 Ley 1712 de 2014)
N/A	Equipos de RED	Español	Físico	Fecha de ingreso a inventario	Gestión de las TIC	Subdirección Administrativa y Financiera	CLASIFICADA: Ley 1712 de 2014, artículo 18, literal a). "El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 modificado por ley 1755 de 2015".	Decreto 103 de 2015, artículo 25. Acceso general a datos semiprivados, privados o sensibles. La información pública que contiene datos semiprivados o privados, definidos en los literales g) y h) del artículo 3 de la Ley 1266 de 2008, o datos personales o sensibles, según lo previsto en los artículos 3 y 5 de la Ley 1581 de 2012 y en el numeral 3 del artículo 3 del Decreto 1377 de 2013, solo podrá divulgarse según las reglas establecidas en dichas normas.. (Sin perjuicio de las demás normas que regulen la gestión de información pública clasificada y reservada).	El acceso a impresoras y escaneres debe ser limitado, ya que estos periféricos de salida de impresión podrían revelar en documentos impresos o en su memoria interna, datos personales, privados y/o semiprivados que pueda atentar contra el derecho a la intimidad, de los titulares de la información.	PARCIAL: La parte objeto de clasificación es la relacionada con datos personales, privados, semiprivados, que no tenga autorización expresa de los titulares de la información.	8/7/2022	Ilimitada (Parágrafo, artículo 18 Ley 1712 de 2014)
N/A	PROSOFT	Español	Físico	Fecha de ingreso a inventario	Gestión de las TIC	Subdirección Administrativa y Financiera	CLASIFICADA: Ley 1712 de 2014, artículo 18, literal a). "El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 modificado por ley 1755 de 2015".	Decreto 103 de 2015, artículo 25. Acceso general a datos semiprivados, privados o sensibles. La información pública que contiene datos semiprivados o privados, definidos en los literales g) y h) del artículo 3 de la Ley 1266 de 2008, o datos personales o sensibles, según lo previsto en los artículos 3 y 5 de la Ley 1581 de 2012 y en el numeral 3 del artículo 3 del Decreto 1377 de 2013, solo podrá divulgarse según las reglas establecidas en dichas normas.. (Sin perjuicio de las demás normas que regulen la gestión de información pública clasificada y reservada).	El acceso a la red de datos debe ser limitado, ya que estos permiten acceso a terminales que contienen datos personales, privados y/o semiprivados que pueda atentar contra el derecho a la intimidad, de los titulares de la información.	TOTAL: Solo usuarios registrados y autorizados con credenciales pueden tener acceso	8/7/2022	Ilimitada (Parágrafo, artículo 18 Ley 1712 de 2014)
N/A	OFFICE 365	Español	Electrónico	Fecha de implementación	Gestión de las TIC	Subdirección Administrativa y Financiera	CLASIFICADA: Ley 1712 de 2014, artículo 18, literal a). "El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 modificado por ley 1755 de 2015".	Decreto 103 de 2015, artículo 25. Acceso general a datos semiprivados, privados o sensibles. La información pública que contiene datos semiprivados o privados, definidos en los literales g) y h) del artículo 3 de la Ley 1266 de 2008, o datos personales o sensibles, según lo previsto en los artículos 3 y 5 de la Ley 1581 de 2012 y en el numeral 3 del artículo 3 del Decreto 1377 de 2013, solo podrá divulgarse según las reglas establecidas en dichas normas. Ley 1755 de 2015, artículo 24 numeral 5. Los datos referentes a la información financiera y comercial, en los términos de la Ley Estatutaria 1266 de 2008. (Sin perjuicio de las demás normas que regulen la gestión de información pública clasificada y reservada).	Las bases de datos contienen información con datos sensibles, con información financiera, comercial, personal, de deliberaciones, privada y/o semiprivada que pueda atentar contra el derecho a la intimidad, de los titulares de la información.	TOTAL: Solo usuarios registrados y autorizados con credenciales pueden tener acceso	8/7/2022	Ilimitada (Parágrafo, artículo 18 Ley 1712 de 2014)

N/A	ADOBE CREATIVE CLOUD	Español	Electrónico	Fecha de implementación	Gestión de las TIC	Subdirección Administrativa y Financiera	CLASIFICADA: Ley 1712 de 2014, artículo 18, literal a). "El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 modificado por ley 1755 de 2015".	Decreto 103 de 2015, artículo 25. Acceso general a datos semiprivados, privados o sensibles. La información pública que contiene datos semiprivados o privados, definidos en los literales g) y h) del artículo 3 de la Ley 1266 de 2008, o datos personales o sensibles, según lo previsto en los artículos 3 y 5 de la Ley 1581 de 2012 y en el numeral 3 del artículo 3 del Decreto 1377 de 2013, solo podrá divulgarse según las reglas establecidas en dichas normas.. (Sin perjuicio de las demás normas que regulen la gestión de información pública clasificada y reservada).	Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, que además podrían poner en riesgo su seguridad y/o integridad.	PARCIAL: La parte objeto de clasificación es la relacionada con datos personales, privados, semiprivados, que no tenga autorización expresa de los titulares de la información.	8/7/2022	Ilimitada (Parágrafo, artículo 18 Ley 1712 de 2014)
N/A	Antivirus	Español	Electrónico	Fecha de implementación	Gestión de las TIC	Subdirección Administrativa y Financiera	CLASIFICADA: Ley 1712 de 2014, artículo 18, literal a). "El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 modificado por ley 1755 de 2015".	Decreto 103 de 2015, artículo 25. Acceso general a datos semiprivados, privados o sensibles. La información pública que contiene datos semiprivados o privados, definidos en los literales g) y h) del artículo 3 de la Ley 1266 de 2008, o datos personales o sensibles, según lo previsto en los artículos 3 y 5 de la Ley 1581 de 2012 y en el numeral 3 del artículo 3 del Decreto 1377 de 2013, solo podrá divulgarse según las reglas establecidas en dichas normas.. (Sin perjuicio de las demás normas que regulen la gestión de información pública clasificada y reservada).	Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, que además podrían poner en riesgo su seguridad y/o integridad.	PARCIAL: La parte objeto de clasificación es la relacionada con datos personales, privados, semiprivados, que no tenga autorización expresa de los titulares de la información.	8/7/2022	Ilimitada (Parágrafo, artículo 18 Ley 1712 de 2014)
N/A	Portal Web	Español	Electrónico	Fecha de implementación	Gestión de las TIC	Subdirección Administrativa y Financiera	CLASIFICADA: Ley 1712 de 2014, artículo 18, literal a). "El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 modificado por ley 1755 de 2015".	Decreto 103 de 2015, artículo 25. Acceso general a datos semiprivados, privados o sensibles. La información pública que contiene datos semiprivados o privados, definidos en los literales g) y h) del artículo 3 de la Ley 1266 de 2008, o datos personales o sensibles, según lo previsto en los artículos 3 y 5 de la Ley 1581 de 2012 y en el numeral 3 del artículo 3 del Decreto 1377 de 2013, solo podrá divulgarse según las reglas establecidas en dichas normas.. (Sin perjuicio de las demás normas que regulen la gestión de información pública clasificada y reservada).	Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, que además podrían poner en riesgo su seguridad y/o integridad.	PARCIAL: La parte objeto de clasificación es la relacionada con datos personales, privados, semiprivados, que no tenga autorización expresa de los titulares de la información.	8/7/2022	Ilimitada (Parágrafo, artículo 18 Ley 1712 de 2014)
N/A	Sistema de PQRD	Español	Electrónico	Entrega de credenciales	Gestión de las TIC	Subdirección Administrativa y Financiera	CLASIFICADA: Ley 1712 de 2014, artículo 18, literal a). "El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 modificado por ley 1755 de 2015".	Decreto 103 de 2015, artículo 25. Acceso general a datos semiprivados, privados o sensibles. La información pública que contiene datos semiprivados o privados, definidos en los literales g) y h) del artículo 3 de la Ley 1266 de 2008, o datos personales o sensibles, según lo previsto en los artículos 3 y 5 de la Ley 1581 de 2012 y en el numeral 3 del artículo 3 del Decreto 1377 de 2013, solo podrá divulgarse según las reglas establecidas en dichas normas.. (Sin perjuicio de las demás normas que regulen la gestión de información pública clasificada y reservada).	Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, que además podrían poner en riesgo su seguridad y/o integridad.	TOTAL: Solo usuarios registrados y autorizados con credenciales pueden tener acceso	8/7/2022	Ilimitada (Parágrafo, artículo 18 Ley 1712 de 2014)

		Español	Electrónico	Fecha de generación	Gestión de las TIC	Subdirección Administrativa y Financiera	<p>CLASIFICADA: Ley 1712 de 2014, artículo 18, literal a). "El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 modificado por ley 1755 de 2015".</p>	<p>Decreto 103 de 2015, artículo 25. Acceso general a datos semiprivados, privados o sensibles. La información pública que contiene datos semiprivados o privados, definidos en los literales g) y h) del artículo 3 de la Ley 1266 de 2008, o datos personales o sensibles, según lo previsto en los artículos 3 y 5 de la Ley 1581 de 2012 y en el numeral 3 del artículo 3 del Decreto 1377 de 2013, solo podrá divulgarse según las reglas establecidas en dichas normas. (Sin perjuicio de las demás normas que regulen la gestión de información pública clasificada y reservada).</p>	<p>Contiene datos personales privados, semiprivados, sensibles, y que al revelarse vulnerarían el derecho a la intimidad del titular de los datos, que además podrían poner en riesgo su seguridad y/o integridad.</p>	<p>PARCIAL: La parte objeto de clasificación es la relacionada con datos personales, privados, semiprivados, que no tenga autorización expresa de los titulares de la información.</p>	8/7/2022	Ilimitada (Parágrafo, artículo 18 Ley 1712 de 2014)
--	--	---------	-------------	---------------------	--------------------	--	---	--	--	--	----------	---